



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120150097300

Se niega la solicitud de aprobación del avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 31515626 (fl. 103), toda vez que no se ha resultado sobre la calidad en la que actúa la señora Dora María Rojas Páez, por tanto, previo a seguir con lo que en derecho corresponda deberá complementarse y resolverse la oposición planteada en la diligencia del 31 de enero de 2018 o la señora Rojas Páez, deberá ratificar su condición de mera tenedora, atendiendo que no es propietaria ni poseedora con ánimo de señor y dueño, ello con el fin de evitar nulidades que afecten el trámite del proceso.

Así las cosas, con el fin de darle el correspondiente trámite a la cautela solicitada por la parte actora, por secretaria oficiase y remítase el original del despacho comisorio a la célula judicial correspondiente.

Se insta al apoderado de la parte actora para que asista y atienda la diligencia que programará el Juzgado comisionado y realice las gestiones necesarias para que la misma se realice con éxito, a fin de continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 102 de fecha 7 de diciembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA